

NOTA INTRODUCTORIA: Se solicita al Asociado que antes de suscribir el presente contrato lo lea detenidamente a fin de garantizar la mayor comprensión posible; de tal forma recomendamos que en caso de dudas solicite todas las aclaratorias que entienda necesarias a través de nuestras Oficinas y Sucursales, a través de la Línea 0800-3662400 del Departamento de Atención al Cliente, o a través de la página Web www.fonbienes.com, donde podrá obtener toda la información sobre el Sistema, sobre cómo descargar una muestra del contrato y el manual informativo que contiene el funcionamiento del Sistema. También podrá obtener información del Sistema y de Nuestra Empresa a través de la Cámara Venezolana de Compra Programada CAVECOMPRA.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

DATOS DEL GRUPO Y ASOCIADO:

Contrato # 00000

GRUPO:

NUMERO DEL ASOCIADO:

PLAN:

MESES

CONDICIONES

Entre xxxxxxxxxxxx, portador de la cédula de identidad número xxxxxxxx, mayor de edad, de estado civil Soltero, domiciliado en Caracas, Edo. D.F., en lo sucesivo denominado "ASOCIADO" por una parte, y por la otra la sociedad mercantil CONSORCIO FONDO DE BIENES DE VENEZUELA FONBIENES, C.A., constituida ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el número 97 Tomo 65-A-Qto, en fecha 23 de Octubre de 1996, en lo sucesivo denominado el "CONSORCIO", representada en este acto por su Director identificado al final de este "DOCUMENTO", se ha celebrado el presente "CONTRATO", el cual se regirá por lo aquí estipulado, y por el condicionado general anexo que forma parte de este contrato, copia del cual el "ASOCIADO" recibe en este acto, y que luego de leerlo detenidamente, lo acepta plenamente y sin reservas, otorgando el "ASOCIADO" los mandatos descritos en el prenombrado documento, los cuales acepta el "CONSORCIO". A continuación se estipulan las Cláusulas que regirán la relación entre el "ASOCIADO" y el "CONSORCIO".

CLAUSULA PRIMERA - IDENTIFICACION DEL BIEN:

Bien: x

Código: x

Monto del Contrato: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Bolívares (Bs. XXXXXXXX).

CLAUSULA SEGUNDA - ESTIPULACIONES BASICAS:

- A. DURACION: El presente "CONTRATO" tendrá una duración de 36 meses, contados a partir de la formación de "GRUPO".
- B. NUMERO DE ASOCIADOS: El "GRUPO" estará formado por 180 "ASOCIADOS". Podrá abrir sus operaciones con el 70% (Setenta por ciento) de los "ASOCIADOS" inscritos.
- C. "GRUPO": Al "ASOCIADO" se le notificará el número que lo identifica en el primer "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" enviado por el "CONSORCIO".
- D. "PLAZO": Se ha convenido un plazo máximo de ciento veinte (120) días para la formación del "GRUPO", a partir del primer inscrito.
- E. "GASTOS DE AFILIACION": Equivalente al 1,50 % (por ciento) del "MONTO DEL CONTRATO".
- F. "APORTE MENSUAL": Equivalente a dividir el "MONTO DEL CONTRATO" entre el número de meses de "DURACION" del "CONTRATO".
- G. "GASTOS DE ADMINISTRACION": Equivalente al XXX % (por ciento) del monto del contrato por toda la duración del plan. Y será pagado en cada uno de los "APORTES MENSUALES".

CLAUSULA TERCERA - PRIMER PAGO:

"GASTOS DE AFILIACION" de: Bolívares (Bs.).
más el primer "APORTE MENSUAL TOTAL" de: Bolívares (Bs.), a ser cancelado con cheque a nombre del "CONSORCIO FONBIENES, C.A. o de la "INSTITUCION FINANCIERA AUTORIZADA".

CLAUSULA CUARTA - PAGO DE LOS "APORTES MENSUALES TOTALES":

Después de la celebración del contrato, cada vencimiento mensual, el "ASOCIADO" realizará el pago de los "APORTES MENSUALES TOTALES", que estarán compuestos de la sumatoria del "APORTE MENSUAL" y los "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", pago que realizará en la "INSTITUCIÓN FINANCIERA" que se designe, para ser acreditado a la cuenta de "CONSORCIO FONBIENES, C.A." en las fechas indicadas en el "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD".

CLAUSULA QUINTA:

De conformidad con el Art. 73 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, los asociados tendrán derecho a retractarse del Contrato de Adhesión por justa causa dentro de un plazo de siete días contados a partir de la firma del mismo, en el caso que el Asociado ejercite oportunamente este derecho le será restituido el monto cancelado dentro de los siete días siguientes a la manifestación del retracto.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes han elegido como domicilio especial la ciudad de Caracas, a cuyos Tribunales se someten. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los XX días del mes de XXXX del XXXX.

CAPITULO I

DEFINICIONES Y REGLAMENTACIÓN DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE DOCUMENTO:

A. "ASOCIADO": Es la persona natural o jurídica que suscribe el "CONTRATO" y por el cual pasa a formar parte de un "GRUPO". Adquiere todos los derechos y contrae las obligaciones estipuladas en este documento, y confiere mandato al "CONSORCIO" para que realice todas las gestiones relativas a la administración del sistema, que se mencionan en este documento.

El Asociado tendrá la condición de **ACREEDOR O DEUDOR** según haya sido adjudicatario o no del bien por el cual se programa.

B. "CONSORCIO": Es la sociedad mercantil, antes identificada que suscribe el "CONTRATO", ya directamente o a través de un **AGENTE AUTORIZADO**; realizará todos los actos previstos en este documento y prestará el servicio de administrar el "SISTEMA" y acepta el mandato, comprometiéndose a ejercerlo con el cuidado de un buen padre de familia.

C. "SISTEMA": Es el conjunto de normas y procedimientos establecidos en este documento, para adjudicar "BIENES".

D. "GRUPO": Es un conjunto de "ASOCIADOS" interesados en la adquisición de un "BIEN". La cantidad de "ASOCIADOS" que forman el "GRUPO" se indicará en el "CONTRATO". Una vez constituido cada "GRUPO" tendrá identificación propia y autonomía en relación con otros "GRUPOS".

E. "ASOCIADO-ELECTO": Es aquel "ASOCIADO" que resulte elegido por adjudicación programada o licitación para, constituirse en adjudicatario de un "BIEN".

F. "ADJUDICATARIO": Es el "ASOCIADO" que otorgue un contrato de compra - venta de un "BIEN" con reserva de dominio u otro tipo de garantía al "CONSORCIO".

G. "GARANTÍA": Es la que debe constituir el "ASOCIADO-ELECTO" como condición para hacerse "ADJUDICATARIO" del "BIEN", la cual debe estar específicamente en el CONTRATO.

H "PRECIO DEL BIEN": Es el que fijen o programen los proveedores o los distribuidores como precio de venta al público. "EL PRECIO DEL BIEN" será indicado cada mes en el "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD". El primer precio se indicará en el "CONTRATO".

I. "PRECIO FINAL DEL BIEN": Es la resultante de la suma de la totalidad de los "APORTES PUROS TOTALES" que debe pagar el "ASOCIADO" durante el "TÉRMINO" del "CONTRATO".

J. "GASTOS DE AFILIACIÓN": Es la cantidad de dinero que el "ASOCIADO" entrega al "CONSORCIO" en el acto de otorgar el "CONTRATO", para pagar su afiliación. Dicha suma de dinero no será restituída en ningún caso.

K. "APORTE(S) MENSUAL(ES) TOTAL(ES)": Es la cantidad de dinero que los "ASOCIADOS", "ADJUDICATARIOS" o "NO ADJUDICATARIOS", de cada "GRUPO", enterarán mensualmente al "CONSORCIO", durante el termino del "CONTRATO". Esta cantidad de dinero resulta de sumar el "APORTE MENSUAL", los "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", y los "IMPUESTOS" si los hubiere.

Definición de los elementos que constituyen el "APORTE MENSUAL TOTAL":

L.1. "APORTE MENSUAL": Es la cantidad de dinero que el "ASOCIADO" enterará mensualmente y que se obtiene de dividir el "MONTO DEL CONTRATO" entre el término de "DURACIÓN" del "CONTRATO" (número de meses durante el cual operará el "GRUPO").

L.2. "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN": Es la cantidad de dinero que recibe el "CONSORCIO" de cada "ASOCIADO", durante todo el término de "DURACIÓN" del "CONTRATO" destinado a cubrir los gastos de administración del "SISTEMA", cubrir costos de los ACTOS DE ADJUDICACIÓN y los GASTOS DE NOTARIA relativos a dichos actos. Los "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN" se cobran mensualmente y el monto de los mismos resulta de aplicar el porcentaje indicado en el "CONTRATO", al "PRECIO DEL BIEN" dividido entre el numero de meses que conforman el plan. En cada "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" se indicará el monto a pagar por concepto de los "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN".

L.3. AJUSTES EN LOS "APORTES MENSUALES TOTALES": A los fines de mantener actualizado el monto del contrato las parte convienen en ajustar el respectivo monto semestralmente en un porcentaje equivalente al 5% y consecencialmente el monto de la respectiva cuota., este ajuste será aplicado tanto a los asociados adjudicados como a los no adjudicados., el cual queda establecido en el presente contrato y aceptado por ambas partes.

L.4.. ERROR U OMISIÓN: El "CONSORCIO" se reserva el derecho de reclamar al "ASOCIADO" o "ADJUDICATARIO", cualquier cantidad que por error u omisión haya dejado de cobrar dentro de los términos establecidos en este documento. Esta cantidad será cobrada en la siguiente cuota. Si el "CONSORCIO" por los mismos motivos cobra de más, esta cantidad será compensada en el siguiente pago del "ASOCIADO".

M. INGRESO DEL(LOS) "APORTE(S) MENSUAL(ES) TOTAL(ES)": Al momento de la firma del "CONTRATO", el "ASOCIADO" deberá entregar cheque a nombre del "CONSORCIO", para pagar los "GASTOS DE AFILIACIÓN" y enterara el primer "APORTE MENSUAL TOTAL". Los posteriores ingresos deberán realizarse en la "INSTITUCIÓN FINANCIERA" designadas, o en el "CONSORCIO". El recibo bancario constituirá evidencia del pago y/o ingreso de aportes. El "CONSORCIO" no aceptará abonos parciales, ni antes de la adjudicación del "BIEN" ni después de ella. El asociado se obliga a enviar al CONSORCIO copia de los recibos que evidencien el pago u/o aporte, a los fines de que éste último pueda cargar en el sistema los depósitos efectuados.

El "ASOCIADO" que se hubiere atrasado en la entrega del (los) "APORTE(S) MENSUAL(ES) TOTAL(ES)" deberá para estar al día, enterar los aportes atrasados, tomándose en cuenta, para la determinación del monto de éstos el "PRECIO DEL BIEN" indicado en el último "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" emitido antes de la fecha en que tenga lugar el pago de todos los aportes atrasados, más un recargo del cinco por ciento (5%) de los aportes adeudados, por concepto de Gastos de Cobranza que serán cobrados en el INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD o al momento de la ADJUDICACIÓN del BIEN.

Mensualmente el "CONSORCIO" podrá publicar un listado de los asociados insolventes a los fines del conocimiento de los restantes miembros del grupo en caso de error deberá notificar la correspondiente Fe de errata en la próxima publicación.

N. "APORTES ANTICIPADOS": Los "ASOCIADOS" (ADJUDICATARIOS O NO) de un "GRUPO" podrán enterar por adelantado los "APORTES MENSUALES TOTALES" pendientes, previa autorización del "CONSORCIO". El monto enterado por anticipado se imputará a los "APORTES MENSUALES TOTALES" en orden inverso a su vencimiento, es decir comenzando con el último "APORTE MENSUAL TOTAL"

O- FONDO DE AHORRO: Esta constituido por los aportes en dinero que mensualmente realizan los Asociados integrantes del grupo,

destinado a la compra de los bienes que les serán entregados una vez adjudicados..

P. "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD": Es el documento informativo que emite el "CONSORCIO" mensualmente a sus "ASOCIADOS" y "ADJUDICATARIOS", el cual les será enviado por correo a la dirección que aparece en el "CONTRATO", también estará disponible a través de la página Web del "CONSORCIO", mediante la línea 800 del CONSORCIO y en cada una de las oficinas y sucursales ubicadas en el territorio nacional.

"INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" contendrá la siguiente información:

Asociado, Monto del Contrato, Aporte Mensual Total; Monto a Entregar; Fecha de Vencimiento.; Numero de Aportes Enterados y ajustes. Lugar, fecha y hora de los Actos de Adjudicación; Informaciones que el Consorcio considere de Interés para los Asociados., Fecha de emisión, Nombre, Apellido y Razón Social del Asociado; Número de Grupo al cual pertenece el Asociado, y Número de Asociado.

R. "DURACIÓN": El plazo del "CONTRATO" será el que se indique en el mismo. Cuyo comienzo será el día de la constitución del "GRUPO", lo cual debe ocurrir dentro del término señalado en el "CONTRATO". La vigencia del "CONTRATO" continuará hasta que se haya liquidado el "GRUPO".

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL "ASOCIADO":

- 1) Efectuar al "CONSORCIO" o/a la "INSTITUCIÓN FINANCIERA", el pago correspondiente a los "GASTOS DE AFILIACIÓN" y el primer "APORTE MENSUAL TOTAL" en la fecha de la firma del "CONTRATO".
- 2) Ingresar al "CONSORCIO" los sucesivos "APORTES MENSUALES TOTALES" en la oportunidad que se indique en el "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD", mediante depósito en la "INSTITUCIÓN FINANCIERA" indicada por el "CONSORCIO" en sus oficinas, o en el lugar que este indique.
- 3) Presentar los documentos que le sean requeridos para la entrega del BIEN, y suscribir el documento de venta, por el cual adquiere el "BIEN" con la "GARANTÍA" que se requiera para responder del pago del saldo del Monto del contrato.
- 4) Otorgar las pólizas de Seguro que fuesen necesarias.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que asume por este "CONTRATO".

2.2. OBLIGACIONES DEL "CONSORCIO":

- 1) Procurar la constitución del "GRUPO" y su continuidad, con la diligencia de un buen padre de familia;
- 2) Recibir los "APORTES MENSUALES TOTALES";
- 3) Administrar el "SISTEMA";
- 4) Administrar y resguardar los fondos correspondientes a los aportes de los asociados.
- 5) Elaborar el "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD".
- 6) Numerar los "GRUPOS" y a los "ASOCIADOS" de cada "GRUPO";
- 7) Hacer que se determine cada mes, de acuerdo a lo pactado en este "DOCUMENTO", el "PRECIO DEL BIEN";
- 8) Realizar los "ACTOS DE ADJUDICACIÓN" en la forma prevista en los calendarios elaborados para tal fin.
- 9) Aceptar la terminación del "CONTRATO" por voluntad expresa o tácita del "ASOCIADO" y restituirle lo que le corresponda según lo establecido en este "DOCUMENTO", siempre y cuando no haya sido adjudicado;
- 10) Adquirir los "BIENES", por cuenta, orden e interés de los "ASOCIADOS" del "GRUPO";
- 11) Cobrar dichos aportes, salvaguardando los intereses del "GRUPO" y de los "ASOCIADOS";
- 12) Cumplir con todas las demás obligaciones que asume por este "DOCUMENTO".

CAPITULO III DE LOS GRUPOS

3.1. CONSTITUCIÓN DEL "GRUPO": Cuando el "CONSORCIO" reúna el número de "ASOCIADOS" indicado en el "CONTRATO", se considerará constituido el "GRUPO". El "CONSORCIO" puede determinar un margen de tolerancia en cuanto al número de "ASOCIADOS", el cual debe figurar en el "CONTRATO". La constitución del "GRUPO" debe ocurrir dentro del número de días que se indiquen en el "CONTRATO", contados a partir de la fecha de inscripción del primer "ASOCIADO". El "ASOCIADO" se informará en las oficinas del "CONSORCIO" después del día indicado en el "CONTRATO" para la formación de los "GRUPOS", con el objeto de enterarse si se constituyó o no, y en caso afirmativo conocer el número de "GRUPO" a que pertenece y el número de "ASOCIADO" dentro del mismo. Inmediatamente se entregará al "ASOCIADO" el "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD", en el cual se indicará la oportunidad del segundo pago, la hora y sitio donde se realizará el primer "ACTO DE ADJUDICACIÓN". De no lograrse la formación del "GRUPO" en el plazo establecido, el "CONSORCIO" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, hará que la cantidad bloqueada por concepto del primer "APORTE MENSUAL TOTAL" quede disponible a favor del ASOCIADO.

En caso de grupos formados que mantengan un alto y reiterado nivel de insolvencia, el "CONSORCIO" podrá fusionar estos grupos en uno o en el número que resulte posible con los asociados solventes, a fin de garantizarles la continuidad del grupo y entrega de "BIENES".

CAPITULO IV

DE LAS ADJUDICACIONES

4.1. ACTOS DE ADJUDICACIÓN: Con los fondos provenientes de los "APORTES MENSUALES", de los "APORTES ANTICIPADOS" de los "ASOCIADOS" y "ADJUDICATARIOS" del "GRUPO" y de los provenientes de las "LICITACIONES", el "CONSORCIO" se obliga a adjudicar por "GRUPO" el número de "BIENES" que permitan las disponibilidades. De no haber disponibilidades no habrá "ACTO DE ADJUDICACIÓN". Los "ACTOS DE ADJUDICACIÓN" serán mensuales. Sólo los "ASOCIADOS" que estuviesen solventes en la entrega al "CONSORCIO" de los "APORTES MENSUALES TOTALES" tendrán derecho a ser favorecidos en la "ADJUDICACIÓN PROGRAMADA" y optar a la "LICITACIÓN". Los "ACTOS DE ADJUDICACIÓN" serán públicos.

4.2. LUGAR Y FECHA: En el "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" se indicará el lugar, fecha y hora de los "ACTOS". El objeto de estos es la Adjudicación de "BIENES". En estos Actos deberá estar presente un Notario que de fe pública de los hechos, y otorgará el acta correspondiente,

donde se deje constancia de los **ASOCIADOS** favorecidos en la **"ADJUDICACIÓN PROGRAMADA"**, de su orden, y de los **"ASOCIADOS"** que hayan participado en la **"LICITACIÓN"**, de las ofertas realizadas y del resultado de las mismas.

4.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Los mecanismos para adjudicar los **"BIENES"** son:

ACTO ÚNICO.

A. ADJUDICACIÓN PROGRAMADA: En la **"ADJUDICACIÓN PROGRAMADA"**, participan los **"ASOCIADOS"** de cada **"GRUPO"** que se hubiere constituido, y éste se celebrará mensualmente. Por medio del **"ACTO DE ADJUDICACIÓN PROGRAMADA"**, se adjudicarán a los **"ASOCIADOS"** favorecidos por lo menos un (1) **"BIEN"** por grupo. A los fines de **LA ADJUDICACIÓN**, se introducirán en un globo giratorio de cobertura transparente, una cantidad de esféricas numeradas correspondiente a cada uno de los **"ASOCIADOS"** del grupo. Se hará girar varias veces el globo y se sacarán quince (15) esféricas y se dejará constancia del orden de extracción. Los **"BIENES"** serán adjudicados a los **"ASOCIADOS"** de los grupos constituidos participantes del **"ACTO"** cuyo número sea igual a la esférica extraída como décima quinta, previo el cumplimiento de los términos estipulados en este documento. En el caso que el **"ASOCIADO"** favorecido de uno de los **"GRUPOS"** participantes, no pueda adquirir el **"BIEN"** respectivo, ya sea por estar insolvente, por haber renunciado, o por encontrarse adjudicado, o por cualquier otro motivo, este será adjudicado al **"ASOCIADO"** cuyo número sea inmediatamente superior al número de la esférica extraída como décima quinta y así sucesivamente. En caso que el número de la esférica extraída en la posición décima quinta sea el último número del grupo, se continuará con el número uno (1) del grupo y así sucesivamente.

Queda expresamente establecidos que el acto de adjudicación programada anteriormente, solo constituye el mecanismo necesario para determinar el orden temporal en que serán adjudicados los bienes a cada uno de los integrantes del grupo ya que el objeto del sistema es que cada uno de ellos adquiera el bien programado, por lo tanto no constituye sorteo sino un orden de acceso para la adquisición del mismo en el tiempo establecido en el **CONTRATO**

B. LICITACIÓN: Si aún quedan fondos disponibles en el **"GRUPO"** para adjudicar **"BIENES"** estos se adjudicarán entre los **"ASOCIADOS"** solventes no adjudicatarios pertenecientes a ese **"GRUPO"** que liciten, o sea; a los que ofrezcan pagar por adelantado el mayor número de **"APORTES MENSUALES TOTALES"**. Para ello el **"ASOCIADO"** ofrecerá el número de **"APORTES MENSUALES TOTALES"** que quiera pagar por adelantado, cuyo monto no podrá ser menor al diez por ciento (10%) del total de las **"APORTES MENSUALES"** ni superior al número de **"APORTES MENSUALES TOTALES"** por vencer en el **"GRUPO"**, y lo hará llenando el cupón destinado a tal efecto, cupón que será depositado en un buzón que estará disponible en las Oficinas del **CONSORCIO**, siete (7) días antes de la fecha del **"ACTO DE ADJUDICACIÓN"** y en el cual podrán depositarse los cupones hasta veinticuatro horas (24) antes del inicio del acto, los únicos cupones que se recibirán el día del acto, serán los que correspondan a los contratos celebrados ese mismo día, y los que pertenezcan a los asociados presentes en el acto. Concluido el acto de entrega Programada se abrirá el buzón en presencia de un Notario Público y un mínimo de dos (2) testigos. Las licitaciones deberán estar cerradas y debidamente identificadas con el número de grupo y asociado, nombre legible y cédula de identidad del asociado. El **"ASOCIADO"** que ofrezca pagar el mayor número de **"APORTES MENSUALES TOTALES"** se le adjudicará el **"BIEN"** y mientras haya disponibilidades se continuará el procedimiento. En caso de empate en la Licitación, la adjudicación será efectuada entre los asociados empatados de cada grupo, hasta completar el número de adjudicaciones que correspondan al acto por cada grupo constituido. Para resolver el empate, si lo hubiere, se introducirán en un globo giratorio las esféricas signadas con los números correspondientes a los asociados empatados, la adjudicación corresponderá a la esférica extraída en primer lugar y a la segunda o tercera y así sucesivamente, según el número de bienes a adjudicar en ese acto. Después de la fecha del acto, los cupones de la licitación estarán disponibles en la Oficina Principal del **CONSORCIO**, durante los primeros treinta (30) días posteriores al acto, a los fines de facilitar a los asociados la posibilidad de verificación, si fuere necesaria.

4.4. PAGO DE LA LICITACIÓN: El **"ASOCIADO"** vencedor de la licitación enterará el importe de la misma dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la licitación, y sólo se considerará favorecido al momento de cobrarse efectivamente el cheque de la licitación, el cual se depositará en la cuenta del **"GRUPO"**, en la **"INSTITUCIÓN FINANCIERA"** o en las oficinas del **CONSORCIO**. Se penalizará al **"ASOCIADO"** que emita cheques sin provisión de fondos con el cincuenta por ciento (50%) del **"APORTE MENSUAL TOTAL"** vigente, esta misma penalidad se aplicará a los asociados que incumplan con el pago de la licitación en el plazo establecido. Si el **"ASOCIADO"** no cumple con los términos anteriormente señalados, se entenderá que no acepta la adjudicación, y en consecuencia perderá la oportunidad, pero continuará siendo parte del **"GRUPO"**. Si hay disponibilidades se le adjudicará el **"BIEN"** al segundo **"ASOCIADO"** que hubiere ofrecido enterar el mayor número de **"APORTES MENSUALES TOTALES"**, y así sucesivamente.

4.5. LICITACIÓN INEFICAZ: En el supuesto de que un mismo **"ASOCIADO"** resulte a la vez adjudicado, tanto por adjudicación programada como por licitación, se le adjudicará el **"BIEN"** por adjudicación programada y no estará obligado a pagar los **"APORTES MENSUALES TOTALES"** prometidos con motivo de la licitación. En ese caso el **"BIEN"** se entregará al **"ASOCIADO"** que haya quedado en el segundo lugar en la licitación, si hay disponibilidades.

CAPITULO V

DE LA ENTREGA DEL BIEN

5.1. NOTIFICACIÓN AL "ASOCIADO-ELECTO": El **"CONSORCIO"** notificará al **"ASOCIADO-ELECTO"** sobre el resultado del **"ACTO DE ADJUDICACIÓN"**, dentro del plazo límite de cinco (5) días continuos después de la celebración del **"ACTO DE ADJUDICACIÓN"**. La notificación se hará mediante aviso publicado en un diario de circulación a nivel nacional o personalmente. Los **"ASOCIADOS"** se entenderán notificados con la publicación o la información personalizada. Los **"ASOCIADOS-ELECTOS"** presentes en el **"ACTO DE ADJUDICACIÓN"** se entenderán notificados.

5.2. ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Después de la notificación, el **"ASOCIADO-ELECTO"** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para acudir a las oficinas del **"CONSORCIO"**, a fin de presentar los documentos necesarios para garantizar los pagos de las mensualidades restantes y otorgar el contrato de Compra-Venta con la garantía que hubiese sido convenida, así como consignar las pólizas de seguros necesarias. Si no acude dentro del plazo determinado anteriormente o no cumple con los requisitos establecidos por el **"CONSORCIO"**, se entenderá que ha renunciado a la adjudicación. En caso de Adjudicación Programada o licitación se procederá en conformidad con lo señalado en la Sección 4.3 y 4.4 de éste Documento. El **"ASOCIADO-ELECTO"** que no cumpla perderá su derecho a la **"ADJUDICACIÓN"**, pero continuará siendo parte del **"GRUPO"**.

5.3 TRÁMITES PARA LA ENTREGA: El **"ASOCIADO-ELECTO"** o quien lo sustituya si aquel no hubiere aceptado, deberá cumplir con los trámites para que se le entregue el **"BIEN"**, los cuales son: ofrecer una **"GARANTÍA"** en la oportunidad indicada anteriormente, la cual puede ser fianza, prenda, hipoteca o cualquier otra a satisfacción del **"CONSORCIO"**. Los **"ASOCIADOS"** convienen en que la decisión para determinar si la **"GARANTÍA"** ofrecida por el **"ASOCIADO-ELECTO"** es suficiente o no, será tomada por el **"CONSORCIO"**, en el plazo de diez días hábiles, después de haber sido ofrecida por el **"ASOCIADO-ELECTO"**, de lo cual se dejará constancia escrita y a cuyo resultado declara someterse. El **"ASOCIADO-ELECTO"** deberá, dentro del referido plazo, dirigirse a las oficinas del **"CONSORCIO"** para enterarse de la aceptación o no de la **"GARANTÍA"**. En caso de no ser aceptada dicha **"GARANTÍA"** el **"ASOCIADO-ELECTO"** tendrá un plazo de cinco días para sustituir la garantía negada por otra a satisfacción del **CONSORCIO**, sino lo hiciere en dicho plazo perderá el derecho a la adjudicación, pero continuará formando parte del **"GRUPO"**. Dentro de los treinta (30) días siguientes se le restituirá al **"ASOCIADO-LICITANTE"** al cual se le rechaza la **"GARANTÍA"**, la

cantidad pagada por concepto de licitación. De ser aceptada la "GARANTÍA" deberá cumplir con los demás trámites. En ambos casos (Adjudicación programada o licitación) deberá pagar los gastos para el otorgamiento del Documento de Venta con Reserva de Dominio u otra "GARANTÍA" a constituirse, así como los "IMPUESTOS" a que hubiera lugar. Si el "ASOCIADO-ELECTO" no cumpliera con los trámites de entrega, el "CONSORCIO" avisará inmediatamente al siguiente "ASOCIADO" que en tal caso le corresponda la referida adjudicación, así: En caso de Adjudicación Programada, el "BIEN" corresponderá al "ASOCIADO" cuyo número sea el inmediatamente superior a la esférica extraída como décima quinta y así sucesivamente. En caso de licitación, se le adjudicará al "ASOCIADO" que hubiese ofrecido pagar el mayor número de "CUOTAS MENSUALES TOTALES" después del que incumplió y así sucesivamente, siempre que exista disponibilidad en el "GRUPO". El "ASOCIADO-ELECTO" que no cumpla con los trámites de entrega perderá la adjudicación, pero continuará siendo parte del "GRUPO".

5.4. ENTREGA DEL "BIEN": El "CONSORCIO" le entregará al "ASOCIADO-ELECTO" su estado de cuenta en el cual se indicará todo lo que ha pagado hasta ese momento, por concepto de "APORTES MENSUALES TOTALES", lo cual constituirá el aporte parcial del "ADJUDICATARIO" para la adquisición del "BIEN". La diferencia entre el "PRECIO FINAL DEL BIEN" y el aporte parcial será enterado por el "ADJUDICATARIO" al "CONSORCIO" durante el resto de la vigencia del "CONTRATO", mediante la entrega de este de los "APORTES MENSUALES TOTALES" pendientes de ser enterados al "CONSORCIO", las cuales se calcularán de la manera descrita en el "CONTRATO" y con las variaciones previstas en este documento. En relación con la adquisición del "BIEN", el "CONSORCIO" a los fines de la realización del "SISTEMA", pagará al Vendedor la totalidad de su precio para el momento de la adjudicación. El "ADJUDICATARIO" suscribirá con el "CONSORCIO" un documento de Venta con la "GARANTÍA" convenida, al momento de la entrega del "BIEN".

5.5. CAMBIO DEL "BIEN": El "ASOCIADO-ELECTO" escogerá el "BIEN" especificado en el "CONTRATO", quien podrá de acuerdo con el Vendedor, escogerlo, dentro de las posibilidades del mercado. Para el caso de que el "ASOCIADO ELECTO", escoja un "BIEN" de precio superior al del contrato, el asociado deberá asumir el pago de la diferencia. El consorcio no se hace responsable por la inexistencia o insuficiencia del bien en el mercado.

5.6. DOCUMENTACIÓN DEL "BIEN": El "ADJUDICATARIO" Y EL "CONSORCIO" está en la obligación de cumplir con todas las normas previstas en el ordenamiento jurídico venezolano, para la adquisición del "BIEN". El Vendedor deberá entregar al "ADJUDICATARIO" conjuntamente con el "BIEN", la documentación correspondiente al bien.

CAPITULO VI

CAUSA NO IMPUTABLE

6.1. Durante la vigencia del "CONTRATO", puede suceder que debido a una causa extraña no imputable al "CONSORCIO", éste no pueda cumplir con su obligación de hacer que el "BIEN" sea entregado a los "ASOCIADOS" solventes del "GRUPO", en los términos y condiciones estipulados. Estas causas pueden ser, entre otras:

- 1) La falta de ingresos de "APORTES MENSUALES TOTALES" que impida la celebración de los "ACTOS DE ADJUDICACIÓN" por falta de disponibilidad.
- 2) La suspensión definitiva de la fabricación o importación del "BIEN" según cláusula 5.5 del "CONTRATO".
- 3) En general cualquier otro hecho sobrevenido de iguales características o causa extraña no imputable al "CONSORCIO".
- 4) Por hecho del Príncipe, caso fortuito o fuerza mayor.

Ante cualquiera de estos eventos, y agotadas las gestiones para salvar los obstáculos presentados el "CONSORCIO", a través del "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD" comunicará a los "ASOCIADOS" del "GRUPO" que procederá a la liquidación del mismo, de acuerdo a las estipulaciones de este documento.

CAPITULO VII

DE LA CESIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

7.1 CESIÓN DEL CONTRATO: El "ASOCIADO" del "GRUPO" que estuviera al día en el pago de sus "APORTES MENSUALES TOTALES" podrá ceder su "CONTRATO". Para ello deberá participar por escrito al "CONSORCIO". El Cesionario deberá firmar el documento de Cesión de Contrato, con el cual sustituye al Asociado-Cedente en todos los derechos y obligaciones, cesión que el "CONSORCIO" acepta, siempre y cuando el Cesionario cumpla con todos los requisitos, en el caso del Asociado-Cedente adjudicado, el Asociado-Cesionario, deberá cumplir con todas las garantías, liberando al Asociado-Cedente de sus obligaciones contractuales. El Cesionario se compromete a pagar unos gastos equivalentes al uno por ciento (1%) por concepto de Gastos Extras de Administración, calculado sobre el "PRECIO DEL BIEN" del último "INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD". Los efectos de la cesión entre Cesionario y Cedente en nada afectan al "GRUPO".

7.2. TERMINACIÓN DEL "CONTRATO": El "ASOCIADO" no "ADJUDICATARIO DEL BIEN" podrá en cualquier momento, mediante notificación por escrito al "CONSORCIO", dar por terminado el "CONTRATO". Del mismo modo, el "ASOCIADO" que deje de pagar tres (3) o más "APORTES MENSUALES TOTALES", se entenderá que ha dado por terminado el "CONTRATO". En ambos casos, el "CONSORCIO" restituirá al "ASOCIADO" las cantidades correspondientes a los "APORTES MENSUALES" por él pagados hasta la fecha de su terminación, de la siguiente manera:

- 1- Antes Adjudicación, El Asociado que se retire antes de su primer acto de Adjudicación recibirá el cien por ciento de su primer pago mensual total.
- 2.- En forma inmediata: A partir del tercer mes de inscrito en el Sistema, el Asociado podrá solicitar el retiro y el reintegro de sus aportes mensuales totales, el cual se realizará a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha donde conste por escrito la solicitud de retiro del Asociado, en cuyo caso el monto a reintegrar será del 50% de los aportes realizados.
- 3.- Por cesión o traspaso del cupo realizado por el Asociado. El Asociado recibirá el 100% de sus aportes más una bonificación de 1% sobre el monto del contrato, que pagara el Consorcio cuando a los fines de su retiro del plan realice el traspaso de su cupo a un tercero localizado por él. En este caso el reintegro lo realizará el cedente al cesionario en el término convenido entre ellos contados a partir de la realización del traspaso.
- 4.- Por cesión o traspaso del cupo realizado por el equipo de ventas del Consorcio: El asociado recibirá el 100% de sus aportes menos una deducción del 15% sobre el total de las cuotas aportadas, cuando a los fines del retiro del asociado y a solicitud de éste el Consorcio realice el traspaso del cupo a un tercero localizado por el equipo de ventas del Consorcio. En este caso el Consorcio tendrá hasta doce meses para realizar la venta del cupo y el reintegro de los aportes, contado este término a partir de la fecha de la comunicación donde conste la solicitud de traspaso.
- 5.- Al final del plan: En este caso el Asociado recibirá el total de sus aportes mensuales actualizados al valor de la última cuota que corresponda a su plan, con la deducción de los gastos administrativos.
- 6.- Retiro por Fuerza mayor, El Asociado que por causa de enfermedad, muerte del padre, madre, cónyuge, hijo, decida retirarse del plan, recibirá la totalidad de sus aportes mensuales totales, con la deducción del 15% sobre el monto a reintegrar, en el término de 45 días siguientes a la comprobación de este hecho. En estos casos el Asociado también podrá optar por la congelación o suspensión de su cupo hasta por el término de seis meses.

7.3. MUERTE DEL "ASOCIADO": En caso de Muerte del "ASOCIADO NO ADJUDICADO", se dará por terminado el "CONTRATO", a menos que sus herederos se comprometan a la sustitución y al pago de los "APORTES MENSUALES TOTALES". Si dentro del lapso de tres "APORTES MENSUALES TOTALES" insolutos no hay respuesta al "CONSORCIO", se entenderá el "CONTRATO" terminado y se procederá según lo dispuesto en el numeral 7.2 de este documento. En caso de Muerte del "ASOCIADO ADJUDICADO" que haya optado por un "SEGURO DE VIDA", y hubiere cancelado las primas correspondientes, sus beneficiarios o sucesores serán liberados del pago de los "APORTES MENSUALES TOTALES" restantes, siempre y cuando la compañía aseguradora realice el pago efectivo de la indemnización. En caso contrario los causahabientes deberán comprometerse a efectuar el pago de los aportes pendientes.

CAPITULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN DEL "GRUPO"

8.1. La liquidación del "GRUPO" procederá, cuando haya vencido el término de "DURACIÓN" del "CONTRATO", o porque los "ASOCIADOS" no cumplan con el pago de sus "APORTES MENSUALES TOTALES" o en cualquier otro supuesto que haga imposible la continuidad del grupo, por lo cual se haga necesaria su liquidación. El "CONSORCIO" en su carácter de liquidador del "GRUPO", procederá así: cobrará la totalidad de los "APORTES MENSUALES TOTALES" que los asociados adeuden al grupo respectivo, enajenará los Bienes que pertenezcan al "GRUPO", extinguirá en cualquier forma las obligaciones preexistentes y realizará las operaciones pendientes, sin tomar en cuenta para ello, si entre los "ASOCIADOS" y "ADJUDICATARIOS", existiesen incapaces o inhabilitados, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio en su Artículo 352. Todo lo señalado antes, terminará con un balance de cierre, donde se indicarán todas las partidas de ingresos y egresos.

Una vez extinguidas estas obligaciones y teniendo las reservas necesarias para ello, el "CONSORCIO" restituirá lo que corresponda a los "ASOCIADOS" que hubiesen dado por terminado el "CONTRATO".

CAPITULO IX

DE LAS NOTIFICACIONES Y EL DOMICILIO

9.1. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones de los "ASOCIADOS" al "CONSORCIO" serán hechas por escrito a la dirección que este indique en el "CONTRATO". Todas las notificaciones del "CONSORCIO" a los "ASOCIADOS" serán hechas personalmente por escrito o correo certificado a la dirección que se establece en el "CONTRATO" o mediante publicación en la prensa nacional o por cualquier otro medio de divulgación. Igualmente los "ASOCIADOS" se comprometen a estar pendientes de las notificaciones, y a cumplir con las fechas determinadas en este documento. El "CONSORCIO" no se hace responsable por las demoras causadas por el correo.

9.2. El "ASOCIADO" declara que ha tenido a la disposición el presente contrato con cinco (5) días de antelación a la firma del mismo. Asimismo declara que ha leído todos sus términos y condiciones y en señal de su conformidad lo suscribe.

9.3 DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes eligen como domicilio especial la ciudad o localidad donde este se celebre, a la jurisdicción de cuyos Tribunales las partes declaran someterse.

"ASOCIADO"

"CONSORCIO FONBIENES, .C.A"

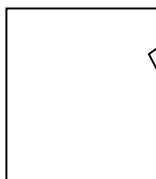
Nombre:

C.I.:

Nombre:

C.I.:

Cargo:



Huellas Dactilares